

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 29 de Marzo de 1960

Núm 73

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con o 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

La Presidencia del Gobierno, ha dispuesto por Orden de 23 de Diciembre último, la formación de Estadísticas de Archivos, Bibliotecas y Museos, de Financiación y Costes de la Enseñanza y de Oferta y Demanda de Graduados y Técnicos Superiores, encomendándola al Instituto Nacional de Estadística.

Para que este pueda cumplir debidamente tal cometido es necesario que los Ayuntamientos de poblaciones en donde no radiquen las Delegaciones locales o Provinciales, o Subdelegaciones del Instituto, colaboren en la distribución y recogida de cuestionarios relativos a determinados extremos de la Información que trata de obtenerse; ordenando por tanto mi Autoridad a las Entidades Locales integradas en esta provincia, den las mayores facilidades para la confección de las referidas estadísticas.

León, 24 de Marzo de 1960.

El Gobernador Civil,

1245 Antonio Alvarez de Rementería

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día cinco del mes próximo se sirvan remitir a las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados durante el mes actual.

De acuerdo con mi Circular de fecha 22 de Enero pasado, recuerdo a los Sres. Jueces que la factura a remitir a esta Delegación de mi cargo en primero de Abril, corresponde al nuevo modelo; en la segunda parte de esta factura debe consignarse el número de inscripciones de cada clase en los diferentes conceptos de la Estadística Complementaria, a fin de que, conociendo esta Jefatura mensualmente el número de inscripciones, pueda remitir a las oficinas

del Registro Civil los modelos que necesiten:

León, 25 de Marzo de 1960.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 1244

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Tribunal Provincial de Contrabando

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, ha dispuesto:

Que el día 22 de Abril de 1960, a las once horas, y en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se proceda a la venta en pública subasta, de los géneros que a continuación se designan:

Lote primero.—Nueve monturas de gafas de distintas marcas, nueve pulseras armix y veintitrés rollos fotográficos, valorado en dos mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

Lote segundo.—Un reloj despertador «Torens» y cuatro plumas «Unic», valorado en doscientas pesetas.

Lote tercero.—Ocho armaduras gafa «Conturete», once rollos fotográficos y cinco películas, valorados en mil trescientas diez pesetas.

Lote cuarto.—Veinticinco lámparas «Philips», diez «Osran», un Flash

«Doulux», valorado en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Lote quinto.—Tres despertadores, valorados en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Lote sexto.—Nueve pulseras armix y dos relojes despertadores, valorados en ochocientos cuarenta pesetas.

Lote séptimo.—Ocho frascos de esmalte de uñas, cuarenta y dos recambios barra labios, ocho estuches maquillaje y cuarenta y cuatro hojas de afeitar, valorado en mil ciento veintidós pesetas.

Lote octavo.—Dos delantales plexiglás, tres combinaciones nylon, un sujetador, dos bragas, un traje de baño, una faja, dos pares de calcetines, siete pares de medias, cinco frascos de esmalte de uñas, seis barras de labios, tres estuches de esencia, tres cristal-leche, un neceser de bolsillo, un cepillo ropa, dos cepillos peine y un cepillo percha, valorado en ochocientos seis pesetas.

Lote noveno.—Dos relojes despertadores y sesenta cuchillos mesa, valorados en setecientos veinte pesetas.

Lote décimo.—Sesenta y dos pulseras armix de varias marcas, valoradas en tres mil doscientas pesetas.

Lote undécimo.—Una máquina de afeitar eléctrica «Braun», otra eléctrica «Sumbean», una «Guillette» y un lapicero, valorado en mil trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Lote duodécimo.—Diecinueve plumas estilográficas, valoradas en ciento noventa pesetas.

Lote decimotercero.—Una botella Setoch Whisky, valorada en doscientas pesetas.

Lote decimocuarto.—Cuatro despertadores, valorados en trescientas pesetas.

Lote decimoquinto.—Treinta y seis relojes despertadores, valorados en mil novecientos sesenta pesetas.

Lote decimosexto.—Dos relojes despertadores y tres armix, valorados en trescientas sesenta pesetas.

Lote decimoséptimo.—Ciento ocho cuchillos de sierra, un pasapuré, doce cuchillos postre, una docena de tazas de té con sus platos, media docena de platos de postre de cristal, media docena de platos soperos cristal y dos fuentes para tartas, valorado en dos mil doscientas sesenta y seis pesetas.

Lote decimoctavo.—Tres pulseras armix, otras tres armix y tres plumas estilográficas sin marca, valorado en trescientas cuarenta y cinco pesetas.

Lote decimonono.—Trece despertadores y cuatro pulseras, valorados en mil ochocientos veinticinco pesetas.

Lote vigésimo.—Catorce pulseras de reloj y tres relojes despertadores, valorados en mil setenta y cinco pesetas.

Lote vigésimo primero.—Dos aparatos de radio, transistores, KoWa, valorados en dos mil quinientas pesetas.

La subasta se realizará por pujas a la llana, no admitiéndose las que inicialmente no cubran la tasación, ni las sucesivas menores de diez pesetas. La adjudicación se hará al mejor postor, quien depositará en el acto, por lo menos, el diez por ciento de la adjudicación.

Será de cuenta del adjudicatario, el Impuesto de Derechos Reales, gastos de publicación del presente anuncio y Voz pública. Igualmente será de cuenta del mismo, el Impuesto sobre el Lujo, cuando se trate de lotes cuyos artículos se hallen sometidos a aquella imposición.

La adjudicación se hará con carácter provisional, que se transformará en definitiva cuando el adjudicatario, previo pago total del importe por el que le fue adjudicado cada lote que se reseña, se haga cargo del mismo, todo lo cual deberá efectuar dentro del plazo de los tres días siguientes al de la adjudicación. De no efectuarse el pago en la forma y plazo indicados, quedará sin efecto la subasta, con pérdida del depósito importe del diez por ciento, abonado en el acto de la adjudicación.

Respecto a los géneros que constituyan expedición comercial, sólo podrán tomar parte en la subasta, aquellos industriales que se hallen debidamente matriculados lo cual habrán de justificar a la Mesa de subasta.

Si por cualquier motivo, tuviera que suspenderse la subasta, la Presidencia, la aplazará, para el día siguiente a la misma hora.

León, 16 de Marzo de 1960.—El Secretario del Tribunal (ilegible).

1230 Núm. 338.—383,25 ptas.

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Alejandro González García, domiciliado en Trobajo del Camino, en solicitud de autorización para sustituir y ampliar maquinaria en la industria de panadería que tiene

establecida en citada localidad, calle del Consuelo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Alejandro González García para efectuar la sustitución y ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 30 de Noviembre de 1959.
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
5456 Núm. 339.—183,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrotierra

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informados, las cuentas de presupuestos correspondientes a 1959, así como las de administración del patrimonio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Castrotierra, 12 de Marzo de 1960.—
El Alcalde, Juan Rodríguez. 1127

Ayuntamiento de Carrizo

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informados, las cuentas general del presupuesto ordinario, administración del patrimonio, y de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Carrizo, 15 de Marzo de 1960.—El
Alcalde, (ilegible). 1128

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informados, las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Garrafe de Torío, a 15 de Marzo de 1960.—El Alcalde, Celestino González. 1175

Administración de justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que me

hallo instruyendo con el número 32 de 1956, autos 741 de 1955, seguidos a instancia de Manuel Fortunato López, contra don Urbano Alvarez Menéndez, he acordado sacar a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del valor de los bienes y término de ocho días, los bienes siguientes:

1.º Una criba de 12 mm., de dos metros de largo por uno de ancho, valorada en 2.300 pesetas.

2.º Otra ídem de 20 mm., de dos metros de largo por uno de ancho, valorada en 3.900 pesetas.

3.º Tres carriles de 5 K. m. por 5 largo, valorado en 500 pesetas.

4.º Tres tablas de 2,50 largo por 16 cm. ancho y 2,50 cm. grueso, valorado en 900 pesetas.

5.º Un carretillo de hierro y rueda de goma, valorado en 3.000 pesetas.

6.º Un cambio de vía completo, valorado en 2.000 pesetas.

7.º Un arca de madera, valorada en 70 pesetas.

8.º Un serrote, valorado en 40 pesetas.

9.º Una azuela, en 50 pesetas.

10. Un martillo de orejas, en 70 pesetas.

11. Otro ídem de bola, en 125 pesetas.

12. Una engrasadora de vagones, en 115 pesetas.

13. Treinta y cinco litros de aceite negra, en 1.000 pesetas.

14. Cincuenta metros de cable galvanizado, en 1.100 pesetas.

15. Cuarenta metros de ídem, en 800 pesetas.

16. Cuatro piezas de madera de negrilla, en 300 pesetas.

17. Veinticinco kilos de chatarra, en 125 pesetas.

18. Cincuenta metros de carril, en 1.225 pesetas.

19. Diez metros de carril, en 350 pesetas.

20. Veinticinco metros de carril, en 800 pesetas.

21. Ciento cuarenta kilos de carburo, en 800 pesetas.

22. Quince kilos de dinamita especial, en 1.300 pesetas.

23. Diez kilos de dinamita tercera, en 900 pesetas.

24. Ciento sesenta detonadores dobles, en 2.000 pesetas.

25. Cien metros de mecha doble, de agua, en 200 pesetas.

26. Veinte metros de mecha sencilla, en 50 pesetas.

27. Una llave ingresa, en 60 pesetas.

28. Un juego de pistolas, en 60 pesetas.

29. Un martillo de orejas, en 50 pesetas.

30. Una lámpara de seguridad, en 500 pesetas.

31. Dos candiles de carburo, nuevos, en 176 pesetas.

32. Tres trajes de agua, en 2.100 pesetas.

33. Un cambio de vía completo, en 2.000 pesetas.

34. Quince metros de carril, en 1.200 pesetas.

35. Treinta metros de carril, de seis kilos metro, en 900 pesetas.

36. Diez metros de carril, de siete kilos metro, en 350 pesetas.

37. Trecientos ladrillos dobles, en 165 pesetas.

38. Ciento ochenta apeas de pino, en 1.800 pesetas.

39. Doscientas tres apeas de pino, en 3.500 pesetas.

40. Trescientas cincuenta apeas de pino, en 3.500 pesetas.

41. Veinte ídem de roble, en 2.000 pesetas.

42. Diez apeas de roble, en 1.000 pesetas.

43. Cuatro de ídem, en 400 pesetas.

44. Una de ídem, en 100 pesetas.

45. Ochenta y seis traviesas colocadas, en 1.000 pesetas.

46. Dos piezas de negrilla, en 200 pesetas.

47. Una pala del núm. 3, en 46 pesetas.

48. Otra ídem del núm. 4, en 47 pesetas.

49. Un picachón, en 25 pesetas.

50. Un gato de vía, en 300 pesetas.

51. Sesenta metros de carril, de 5 kilos metro, en 1.500 pesetas.

52. Noventa metros de carril, de 6 kilos metro, en 2.700 pesetas.

53. Sesenta metros de cable galvanizado, en 3.000 pesetas.

54. Dos interruptores trifásicos de 220 voltios, en 600 pesetas.

55. Trecientos metros de cable forrado, en 6.000 pesetas.

56. Veinte metros de carril de 5 kilos metro, en 500 pesetas.

57. Un picachón, en 23 pesetas.

58. Una pala del número 4, en 46 pesetas.

59. Tres pistolas, en 300 pesetas.

60. Una maza de 3,50 kilos, en 90 pesetas.

61. Dos vagones de madera para 800 kilos de capacidad, en 6.000 pesetas.

62. Quince metros de carril, de 6 kilos, en 450 pesetas.

63. Un vagón de madera para 800 kilos de capacidad, en 3.000 pesetas.

64. Otro ídem para 700 kilos, en 2.900 pesetas.

65. Otra pala del núm. 4, en 46 pesetas.

67. Un picachón, en 20 pesetas.

68. Una cucharilla de hierro, en 30 pesetas.

69. Una maza de 3,50 kilos, en 90 pesetas.

70. Ciento cincuenta metros de carril, de 5 kilos metros, en 3.750 pesetas.

71. Veinticinco metros de carril, de 6 kilos, en 650 pesetas.

72. Tres vagones de madera para 800 kilos de capacidad, en 9.000 pesetas.

73. Dos vagones de madera para 700 kilos, en 6.000 pesetas.
 74. Otro ídem para 600 kilos, en 3.000 pesetas.
 75. Dos palas del número 4, en 89 pesetas.
 76. Un picachón, en 20 pesetas.
 77. Un juego de pistolas, en 200 pesetas.
 78. Una maza de 4 kilos, en 120 pesetas.
 79. Una cucharilla de hierro, en 30 pesetas.
 80. Dos cambios de vía completas, en 4.000 pesetas.
 81. Cincuenta metros de tubería de hierro de 1,50 pulgadas, en pesetas 2.000.
 82. Dos rodales de vía completos, en 2.000 pesetas.
 83. Tres ruedas sueltas de los mismos, en 1.000 pesetas.
 84. Doce tablas de chopo de 2,50 de largo por 20 cm. de ancho por 0,25 de grueso, en 900 pesetas.
 85. Seis tablas de roble de las mismas dimensiones que las anteriores, en 300 pesetas.
 86. Ochenta traviesas de un metro colocadas, en 800 pesetas.
 87. Diez kilos de clavos de vía nuevos, en 93 pesetas.
 88. Una llave inglesa del número 12, en 60 pesetas.
 89. Otra llave inglesa del número 10, en 60 pesetas.
 90. Un martillo de bola, en 20 pesetas.
 91. Un alicate, en 38 pesetas.
 92. Un paquete de puntas del 22/110, en 57 pesetas.
 93. Dos paquetes de puntas del 18/80, en 60 pesetas.
 94. Cuatro jaulas de cincuenta para vagones, nuevas, en 2.000 pesetas.
 95. Tres jaulas nuevas, de 40, en 1.000 pesetas.
 96. Diez juntas de filtro nuevas, en 120 pesetas.
 97. Diez ídem de goma, nuevas, en 60 pesetas.
 98. Dos cojinetes de vagón con jaula, en 300 pesetas.
 99. Tres ejes para vía de 50, para vagones, tipo cojinetes, nuevos, en 1.000 pesetas.
 100. Dos ejes para vía de 50, tipo manga, nuevos, en 800 pesetas.
 101. Ocho carriles de 7 kilos metro, en 280 pesetas.
 102. Diecisiete metros tubería para estufa de 10 cm. de diámetro, en 900 pesetas.
 103. Veinticinco metros de ídem, tasados en 1.200 pesetas.
 104. Seis metros también de tubería de estufa, de 0,15 cm. diámetro, en 200 pesetas.
 105. Un cabrestante con motor de 5 H. P. núm. 210.286, de 230 voltios, 125 amperes, 1.820 revoluciones, tasado en 3.000 pesetas.
 106. Un grupo moto-bomba de 5 H. P., número 32.918, de 2.820 revoluciones, tasado en 1.000 pesetas.

107. Un motor ventilador, de 1, 1/2 H. P., número 5.454, 220 voltios, 2.800 revoluciones, tasado en 1.000 pesetas.

108. Un motor aspiradora de 1 H. P., de 2.830 revoluciones, en 800 pesetas.

109. Dos toneladas de carbón granado, una y media de grancilla o galletilla y seis de menudo, todo ello graso, valorado en 4.900 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día doce del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes.

3.º.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—Mariano Tascón.—Rubricados.

1241 Núm. 336.—695,65 ptas.

Cédulas de notificación

En las diligencias de apremio que esta Magistratura se halla instruyendo contra Vd. con el número 899/59, por el concepto de Seguros sociales, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

«Providencia.—Magistrado, Sr. Salamanca Martín.—En León, a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta.—Dada cuenta; dése traslado al Organismo acreedor y al deudor del dictamen pericial, para que en el plazo de cinco días puedan impugnar la tasación verificada si estiman no se ajusta al verdadero valor en venta de los bienes.—Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe.—Firmado: Salamanca Martín.—Ante mí: Mariano Tascón.—Rubricados».

Los bienes embargados son: Un compresor, marca «Atlas», de cien H. P., valorado en cien mil pesetas.

Y para que sirva de notificación al expedientado, «Antracitas Folgoso, S. L.», expido la presente en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado. 1277

En las diligencias de apremio que esta Magistratura se halla instruyendo contra Vd. con el núm. 724/1959, por el concepto de Primas de Seguros, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

«Providencia.—Magistrado, Sr. Salamanca Martín.—En León, a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: Dése traslado al Organismo acreedor y al deudor del dictamen pericial para que en el plazo de cinco días puedan impugnar la tasación verificada si estimando no se ajusta al verdadero valor en venta de los bienes.—Lo acordó y firma S. S.ª. Doy fe. Salamanca Martín.—Ante mí: Mariano Tascón.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación al expedientado, «Antracitas de Folgoso, S. L.», expido la presente en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado. 1278

ANUNCIO OFICIAL

Don Leandro Nieto Peña y sus auxiliares, Recaudadores de los organismos que luego se indicarán.

Hacen saber: Que desde el día 1.º de Marzo al 10 de Abril estará abierta la recaudación voluntaria de las cobranzas que se detallan, en esta oficina establecida en León, Avda. de José Antonio, 17, 3.º, pudiendo satisfacerse las cuotas sin recargo alguno. Transcurrida la última fecha, incurrirán en el recargo del 10 por 100 si liquidan aquéllas del 20 al 30 de Abril, elevándose al 20 por 100 el apremio si dejan que finalice este último día.

Además se intentará el cobro de dichos organismos en las siguientes localidades y fechas:

21, Crémenes: Junta Vecinal, primer semestre.

22 y 23, Riaño: Hermandad Sindical y Grupo de Colonización.

24, Oseja de Sajambre: Hermandad Sindical, cuotas 1959.

25, Pedrosa del Rey: Junta Vecinal, 1959.

28, El Burgo Ranero: Junta Vecinal, primer trimestre.

29, Villanueva del Carnero: Junta Vecinal, primer trimestre.

29, Laguna Dalga: Ayuntamiento, primer trimestre arbitrios rústica y urbana.

30, Codornillos: Junta Vecinal, primer trimestre.

31, Calzada del Coto: Ayuntamiento y Junta Vecinal, primer trimestre arbitrios rústica y urbana, y parcelas.

Lo que se hace saber a todos los contribuyentes, a virtud de lo determinado en los artículos 261, párrafo 6.º del Reglamento de Haciendas Locales, y 63 del Estatuto de Recaudación.

León, Marzo de 1960.—Leandro Nieto Peña. 1231

LEON
 Imprenta de la Diputación
 - 1960 -